

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/017/2023

Mexicali, B.C., 23 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Por consiguiente, en fecha 25 de abril de 2023, se notificó vía oficio la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción VIII** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación a la persona servidora pública **Julio Cesar Vargas Ayala**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
18 de mayo de 2023	23 de mayo de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial

CVS_VO_RVO_2023

Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2023	86.91%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	80.23%
81- XLVIII	100.00%
82	100.00%
83- VIII	88.02%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	00.00%
II	82.50%	XXVI	NA
III	82.00%	XXVII	93.78%
IV	00.00%	XXVIII	100.00%
V	43.56%	XXIX	100.00%
VI	84.65%	XXX	100.00%
VII	73.78%	XXXI	100.00%
VIII	100.00%	XXXII	71.50%
IX	100.00%	XXXIII	95.28%
X	100.00%	XXXIV	100.00%
XI	86.32%	XXXV	100.00%
XII	76.35%	XXXVI	95.56%
XIII	100.00%	XXXVII	86.98%
XIV	100.00%	XXXVIII	NA
XV	NA	XXXIX	100.00%
XVI	100.00%	XL	NA
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	97.93%	XLIII	100.00%
XX	92.15%	XLIV	43.00%
XXI	68.70%	XLV	00.00%
XXII	NA	XLVI	100.00%
XXIII	72.73%	XLVII	NA
XXIV	42.58%	Último párrafo	00.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00

Artículo 83 fracción VIII			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	00.00%	f)	97.78%

b)	100.00%	g)	100.00%
c)	94.44%	h)	100.00%
d)	100.00%	i)	100.00%
e)	100.00%	-	-

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, II:** Deberá revisar el orden jerárquico de los puestos, mostrando el orden descendente de los niveles de autoridad. Deberá revisar e informar si el consejo consultivo y el órgano de control están bajo la autoridad del pleno de acuerdo al organograma publicado.
- 2) **Artículo 81, III:** Deberá publicar información correspondiente al área del Consejo consultivo, señalado en el organograma institucional como responsabilidad del pleno.
- 3) **Artículo 81, IV:** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, deberá publicarse de manera anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso. Deberá publicar adicionalmente en el periodo la información correspondiente a dos coordinaciones señaladas en la fracción III facultades de cada área, correspondiente a la Coordinación de Capacitación y Difusión y Coordinación de Informática.
- 4) **Artículo 81, V:** Deberá revisar la nota, ya que se trata de justificar la ausencia de la información, pero, lo publicado corresponde a la fracción IV.
- 5) **Artículo 81, VI:** Deberá completar la información en todas las filas de la columna; línea base, metas programadas, metas ajustadas, avance, sentido del indicador, fuente de información.
- 6) **Artículo 81, VII:** Deberá publicar información correspondiente al área del consejo consultivo, señalado en el organigrama institucional como responsabilidad del pleno y publicado en la fracción IV objetivos y metas institucionales.
- 7) **Artículo 81, XI:** Deberá publicar información correspondiente al número de contrato e hipervínculo al contrato correspondiente.
- 8) **Artículo 81, XII:** Deberá publicar información correspondiente a la Declaración Fiscal y Declaración de Interés, toda vez solo se hace mención de la Declaración Patrimonial.
- 9) **Artículo 81, XIX:** Deberá informar si cuenta con algún domicilio en el extranjero
- 10) **Artículo 81, XX:** Deberá revisar los hipervínculos dirijan a los requisitos para llevar el trámite, y deberá informar si cuenta con algún domicilio en el extranjero.
- 11) **Artículo 81, XXI:** Deberá publicar el formato 1 y 3 actualizado al periodo correspondiente.
- 12) **Artículo 81, XXIII:** Deberá publicar el formato actualizado al periodo correspondiente del formato 1.
- 13) **Artículo 81, XXIV:** Deberá informar y fundamentar, el motivo por el cual no se llevaron a cabo los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal.
- 14) **Artículo 81, XXV:** Deberá publicar el formato actualizado al periodo correspondiente.
- 15) **Artículo 81, XXVII:** Deberá completar la totalidad de la información en el campo denominado hipervínculo al informe sobre el monto total erogado.
- 16) **Artículo 81, XXXII:** Deberá informar y fundamentar, el motivo por el cual no se publica la información y la relación directa de la facturación 4.0
- 17) **Artículo 81, XXXIII:** Deberá completar la totalidad de la información en el campo denominado fecha de firma del convenio en formato día/mes/año.

CVS_VO_RVO_2023

- 18) Artículo 81, XXXVI:** Deberá revisar las fechas de actualización y validación de la información.
- 19) Artículo 81, XXXVII:** Deberá motivar la ausencia de información del fundamento jurídico, alcances del mecanismo, hipervínculo a la convocatoria y el cómo recibirá el SO las propuestas ciudadanas. Deberá informar si cuenta con algún domicilio en el extranjero, en el formato 1.
- 20) Artículo 81, XLIV:** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, por lo que se deberá motivar y fundamentar la publicación de la información en todos los criterios de los formatos 1 y 2.
- 21) Artículo 81, XLV:** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde.
- 22) Artículo 81, UP:** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde
- 23) Artículo 83, inciso a):** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde.
- 24) Artículo 83, inciso c):** Deberá completar todos los campos del criterio si la observación se encuentra concluida, y deberá revisar la fecha de actualización y validación de la información.
- 25) Artículo 83, inciso f):** Deberá revisar las fechas de validación y actualización de la información.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, VIII, IX, X, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLVI, XLVIII; artículo 82 I-VII; artículo 83, fracción VIII, incisos b), d), e), g), h), i), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV y Último Párrafo; artículo 83, fracción VIII, incisos a), c), f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATEN TAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA